

Málaga), a partir de la publicación de este Edicto y hasta el momento de levantar el acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Al levantamiento de la correspondiente acta, asistirán además de los propietarios y demás interesados que concurran, un funcionario de esta Delegación Provincial acompañado de un perito, y el Alcalde o Concejal en que delegue.

En tal acta se describirán los bienes o derechos afectados por la expropiación forzosa, y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios de la rápida ocupación.

#### ANEXO QUE SE CITA

Rústica: Parcela de monte y olivar en el Cortijo llamado de Los Alamillos, en los Llanos y Hoyos, del término de Archidona, de sesenta y siete hectáreas; que linda: al Norte con el Cortijo de los Hoyos, diseminado entre ellos el denominado Cortijo de María Andana; Levante, Cortijo de la Torrecilla de los Hermanos Egea Martínez Hurtado; Sur, camino de Las Lagunas hasta el secano y charca de esta misma procedencia, adquirido por D.ª Josefa Martínez de Hurtado y García, yendo la linde entre este secano y el monte de esta finca; y al Oeste, el Cortijo de Las Lagunas.

Inscrita en el tomo 779, Libro 218, Folio 145, finca núm. 11.872 del Registro de la Propiedad de Archidona, a favor de D. Juan Francisco, D. Francisco Javier, D. Domingo, D.ª María Concepción, D. Ricardo y D.ª María del Carmen Méndez de las Peñas, D. Luis Pallas Alberti, D.ª María del Pilar Martínez Cuevas Mons y D. José de la Torre Ruiz.

De esta finca matriz está sujeta a la urgente ocupación una extensión total de 21 Has. de tierra y monte y erial, dentro de la parcela 49 del plano parcelario catastral.

Al constituir estos terrenos una parte central de la finca anteriormente descrita; linda con terrenos de los mismos propietarios.

El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5 de febrero), El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

#### ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias:

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla; y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

#### VALORACIONES

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndole que contra la misma puede formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquel en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley

General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanearse los distintos procedimientos de impugnación.

#### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

#### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

Cod. 45424 Doc. 89/2078 Gómez Chávez, Magdalena  
Comprobación valor de sucesiones

Cod. 45365 Doc. 2007/89 González de la Puente, Sergio  
Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48829 Doc. 263/89 García Rodríguez, Rocío  
Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48830 Doc. 376/90 García Rodríguez, Rocío  
Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48831 Doc. 377/90 García Rodríguez, Rocío  
Comprobación valor de sucesiones

Sevilla, 21 de junio de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-1514:JA-136. (PP. 2275/94).

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se autorizó provisionalmente el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla-La Campana, V-1514:JA-136, de titularidad de la Comunidad de Herederos de D. José Ruiz Hidalgo, a favor de D. Francisco Ruiz Pérez, en su calidad de Administrador Judicial de la herencia, que pende de la Resolución del Juicio de Testamentaria núm. 914/78, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Sevilla y ello, con validez únicamente hasta tanto recaiga Resolución definitiva en el mencionado Juicio de Testamentaria.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 20 de junio de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del

*trámite de audiencia concedido en el expte. de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Casa Palacio, C/ Juan Carlos I, núm. 45, esquina C/ Aviador Carmona en Peñafflor (Sevilla) los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del inmueble o por su entorno de protección.*

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Casa Palacio, C/ Juan Carlos I núm. 45, esquina a C/ Aviador Carmona, en Peñafflor (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor de la Casa Palacio, C/ Juan Carlos I, núm. 45, esquina a C/ Aviador Carmona, en Peñafflor (Sevilla), se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del inmueble o por su entorno de protección, que corresponden a las parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en anexa se publica y que son las siguientes:

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Casa Palacio

de la C/ Juan Carlos I, en Peñafflor (Sevilla), abarca las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno afectado».

#### PARCELAS AFECTADAS

Calle Juan Carlos I: Parcelas correspondientes a las fincas números 33, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58 y 60.

Calle Aviador Carmona: Parcelas correspondientes a las fincas números 3, 4, 5, 7 y 9.

Durante el plazo de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico C/ Levías, núm. 27, planta 2.º, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla de nueve a catorce horas.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley antes citada.

Sevilla, 24 de junio de 1994.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

**DELIMITACION GRAFICA**



	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO
	<b>DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL</b>
DENOMINACION DEL B. I. C. : CASA PALACIO EN C/ JUAN CARLOS I., Nº 45	
CATEGORIA <input checked="" type="checkbox"/> EDIFICIO IDENT. B.I.C.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA : SEVILLA	
MUNICIPIO/S : VERAFLOR	
DIRECCION : JUAN CARLOS I. Nº 45	
PLANO N.º	TITULO : DELIMITACION DEL EDIFICIO
CARTOGRAFIA BASE : (Ortophotogram, título del plano, fecha y nº de plano)	
FECHA : SET. 1990	
ESCALA :	

## AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS (HUELVA)

## EDICTO. (PP. 2122/94).

D. José María Vides Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 1994, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle núm. 2, «Molino Campo», promovido por Dolcasur, S.L., quedando expuesto a información pública por plazo de 15 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La que se hace público para general conocimiento.

Trigueros, 17 de junio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

ANUNCIO de rectificación de errores a las bases que han de regir la oposición para cubrir una plaza de Policía Local. (BOJA núm. 35, de 19.3.94).

- Se suprime el último párrafo de la bae 3 de la Convocatoria.

- Se suprime la última frase del apartado 9.2 de la Convocatoria que dice: «Que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico».

- Al final de la base 9.4 se añade un nuevo párrafo, que dice «los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio».

Lucena del Puerto, 17 de junio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

EDICTO sobre rectificación bases y convocatoria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó lo siguiente:

1.º Anular las bases a que se refiere el requerimiento de la Delegación de Gobernación de 15 de junio de 1994, y en su consecuencia, rectificar las bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, 13 plazas de Policías Locales, suprimiendo las siguientes partes de la Base Sexta:

- En el apartado 1, donde dice: «Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con voz pero sin voto».

- En el apartado 3, el último párrafo, que dice: «A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente».

2.º Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Gobernación, a los efectos legalmente oportunos.

Andújar, 1 de julio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

## ANUNCIO de bases.

BASES, APROBADAS POR ESTE PLENO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE JUNIO DE 1994, QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE FIGURA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1993

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición (al amparo de la disposición transitoria 2.º del Decreto Andaluz 196/92 de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía) de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

## 2. LEGISLACION APLICABLE

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.  
b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

El requisito de edad quedará dispensado en aplicación de la disposición transitoria 2.º del Decreto 196/92 de 24 de noviembre para aquellos candidatos que, siendo en la actualidad Policías Interinos de este Ayuntamiento, hubieran obtenido su nombramiento con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.